



Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO AL PROYECTO DE CONEXIÓN EMPLAZAMIENTOS ORANGE, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 23VP0827
Solicitante: ORANGE COMUNICACIONES FIJAS SLU
NIF: B87706305
Ter. Municipal: CHICLANA DE LA FRONTERA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- Con fecha de 10/10/23 tiene entrada un escrito remitido por don ANTONIO LOPEZ RUS, con NIF.: 75119534Q, en representación de la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS SLU, ORANGE ESPAÑA NIF.:B87706305, con dirección de correo electrónica a efectos de notificaciones hermes.es@es.orange.com mediante el cual se da traslado de la solicitud para el "PROYECTO DE CONEXIÓN EMPLAZAMIENTOS ORANGE", de fecha octubre 2023, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Con objeto de definir el grado de afección al dominio público pecuario, el presente informe se emite en base a los límites establecidos en la documentación presentada por el promotor de la actuación, PROYECTO DE CONEXIÓN EMPLAZAMIENTOS ORANGE, de fecha octubre 2023.
- Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Chiclana de la Frontera, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguiente vía pecuaria clasificada por Orden Ministerial de fecha 09/12/60 y posteriores.
 - 11015007.-CORDEL DEL PINAR DE MARÍA: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros lineales, con Resolución de deslinde, amojonamiento y parcelación de la Dirección General de Ganadería, de fecha 22/06/70, en el tramo comprendido entre la carretera nacional Cádiz-Málaga y el Cordel del Taraje a la Molineta, para una anchura legal necesaria de 13,00 metros lineales,

Se considera la diferencia entre la anchura legal, por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, en el momento de que se aprobó el acto administrativo de Clasificación, (37,61 metros) y la anchura establecida en el procedimiento administrativo de deslinde (13 metros), terrenos sobrantes del dominio público, en su caso enajenables.



Puede ver		Proceso	
FIRMADO POR		10/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	

No obstante, según lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez firme la resolución de desafectación se dará traslado a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para que por esta última proceda a su incorporación como bien patrimonial, siendo de aplicación la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, se informa, que según la documentación consultada en esta Delegación Territorial de Cádiz, no se tiene constancia de la enajenación de la totalidad de las parcelas objeto del presente informe, siendo competencia exclusiva, para la tramitación de los procedimientos de enajenación de los bienes de dominio público, de esa Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

- Examinado la documentación presentada, para el "PROYECTO DE CONEXIÓN EMPLAZAMIENTOS ORANGE", de fecha octubre 2023, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal, de canalización subterránea de fibra óptica, hasta la estación base ubicada en carretera del Marquesado 58, respecto a la vía pecuaria anteriormente referida.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11015007	zanja	1	0,40	53,00	21,20	Línea subterránea fibra óptica

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **21,20 m²** de dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS SLU, ORANGE ESPAÑA NIF.:B87706305, para línea subterránea de fibra óptica, asociada al "PROYECTO DE CONEXIÓN EMPLAZAMIENTOS ORANGE", sita en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.



Pue	Acceso	
FIRMADO POR	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	PÁG. 2/2	